

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 24 de julio de 1885.

NUMERO 143.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto.

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 41ª

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

##### Secretaría de Hacienda.

Oficios.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Editorial.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER LEGISLATIVO.

Nº 26.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la atribución 14ª, artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Desde el 30 de agosto del corriente año, causará la exportación de toda clase de maderas el derecho de dos centavos por pie cúbico español.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que convengan para impedir el fraude de este derecho, y para establecer el contraste necesario.

Art. 3º—Queda derogado el acuerdo número 45 de 22 de mayo de 1882 emitido por el Poder Ejecutivo, y reformada, respecto á exportación de maderas, la ley nº 27 de 13 de octubre del mismo año.

##### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintitrés días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,  
1er. Secretario.

JUAN J. ULLOA G.,  
2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,

á veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,  
MAURO FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 41ª. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes veinte de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carrazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Sáenz F., Oreamuno D., Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, el Representante Ulloa G. dijo: que en la sesión pasada, al tratarse de la ley que concede al Banco de la Unión algunas exenciones que faciliten la manera de constituir, ceder y cancelar los créditos hipotecarios de dicho Banco, hizo una proposición que no se sometió al debate respectivo; y por tanto, suplica á la Cámara le permita consignar en el acta de este día su voto particular en este asunto. Discutida la petición anterior, fué aprobada. Y con esta modificación, fué asimismo aprobada y firmada el acta precedente.

El Diputado Ulloa G. emitió el voto particular de que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, en estos términos:

Como quiera que los privilegios, especialmente de la clase del que se trata de conceder, son odiosos, por cuanto benefician á uno con perjuicio de los demás, da un voto contra la ley que concede exclusivamente al Banco de la Unión las exenciones á que la misma se refiere. Su opinión es, que esas concesiones deben hacerse extensivas á todos los Bancos legalmente establecidos, no debiendo el Congreso, en ningún caso, favorecer á una institución determinada.

Art. 2º—El H. Sr. Srio. de Estado en el Despacho de Culto, por medio de oficio fecha 17 del mes en curso, devolvió sancionado el decreto nº 23 que prohíbe la publicación y ejecución de las disposiciones eclesiásticas, indicadas en la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución, sin el pase del Poder Ejecutivo.

Art. 3º—Se dió lectura á un despacho en que el H. Sr. Srio. de Es-

tado en el Departamento de Instrucción Pública contesta de inteligencia el oficio que le fué dirigido por la Secretaría de este alto Cuerpo, con el objeto de participarle el día y hora señalados para oír la lectura de la Memoria correspondiente á la Cartera antes mencionada.

Art. 4º—Se discutió la redacción del decreto nº 24, y aprobada, se emitió éste en los términos siguientes: (Aquí el decreto).

Art. 5º—El Poder Ejecutivo, por conducto del H. Sr. Srio. de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, sometió á la consideración del Congreso una exposición y proyecto de ley, referentes á que se le faculte para condonar á los deudores insolventes las cantidades que adeuden al Fisco y que de la calificación respectiva resultaren incobrables, y para arreglar con los demás deudores los créditos cobrables, bajo la base que fije la junta calificadora, cuya creación se propone en el mismo proyecto. Concluida la lectura, se mandó someter la iniciativa en referencia al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 6º—Se dió lectura á otra exposición y proyecto de ley, en que el Poder Ejecutivo, por el órgano del mismo Sr. Secretario de Hacienda, propone se emita una disposición legislativa para condonar á los deudores del Tesoro Nacional los valores procedentes de derechos judiciales. Concluida la lectura, se mandó someter el proyecto indicado al estudio de la Comisión de Justicia.

Art. 7º—Se leyó un escrito en que Don Salvador Borbón explica los hechos expuestos por el Sr. Casimiro Chacón y combate los argumentos aducidos por éste contra la solicitud que el primero ha presentado con el objeto de que se le condone una deuda, á fin de que se deseché el recurso que el referido Chacón ha elevado al conocimiento de este alto Cuerpo, oponiéndose á la condonación indicada. El Señor Presidente mandó acumular esta nueva solicitud á sus antecedentes, á fin de que la Comisión respectiva la considere al tiempo de dictaminar sobre el asunto principal. Y en virtud de haberse excusado por causa justa el Representante Esquivel de tomar parte de este asunto como individuo de la Comisión de Gracia, y estando ausente el Representante Sandoval, por causa de enfermedad grave de su esposa, el mismo Señor Presidente nombró en sub-

rogación de los mismos, para dictaminar sobre este asunto á los Representantes Sibaja y Fonseca.

Art. 8º—El Diputado Carazo, á nombre del Representante Sandoval, manifestó: que tiene instrucciones del segundo para solicitar de la Representación Nacional una licencia de ocho días, atendidos el estado de gravedad de la salud de su esposa y el quebranto de la de su Señora madre. Discutida la petición anterior, se acordó de conformidad.—Comuníquese.

Art. 9º—Se leyó una nueva solicitud presentada por Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández, en que modificando las peticiones que de antemano habían elevado al conocimiento de este alto Cuerpo en solicitud de privilegio para establecer una fábrica de papel, suplican se les conceda la protección necesaria para implantar esta nueva industria, facilitándoles las máquinas y aparatos necesarios, puestos en esta ciudad, y la exención de derechos en favor de la misma industria; obligándose á reintegrar al Gobierno el valor de las máquinas y útiles que haya necesidad de emplear para esta empresa, con papel elaborado por la misma, y á propósito para el consumo de las oficinas públicas. Se mandó pasar esta petición al estudio de la Comisión de Industria y Fomento.

Art. 10.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se disponga que las cuentas de las tesorerías municipales se sometan cada año al examen y aprobación del Tribunal Superior de Cuentas de la República, con arreglo á las disposiciones contenidas en el decreto de 22 de noviembre de 1865. Puesto en discusión se admitió, señalándose para el primer debate la sesión del día de mañana.

Art. 11.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, á fin de que se prohíba á las Municipalidades dar á mutuo con interés ó sin él, los capitales que constituyen la hacienda municipal, y de que se disponga que cuando algún Municipio desee formar un capital lo consolide con las rentas del Estado, bajo las bases que en el citado proyecto se establecen. Puesto en discusión, después de algunos debates en que los Representantes Sáenz F. y Fonseca refutaron las ideas expuestas en el dictamen, y los Diputados Sáenz

A. y Barquero las apoyaron, el Presidente emitió la opinión de que era conveniente devolverlo á la Comisión de su origen, á fin de que recogiendo los datos necesarios sobre el manejo, situación y causas de la prosperidad ó decadencia de los fondos de los cantones en los últimos quince años, y previo el estudio comparativo de las rentas en cada uno de esos años, dictamine de nuevo, si conviene ó no la consolidación propuesta. El Representante Rivera, miembro de la Comisión autora del dictamen referido, se adhirió á la opinión anterior y manifestó que por su parte lo retiraba para llenar la formalidad indicada por el Diputado Carazo. El Representante Alfaro, miembro colaborador de la misma Comisión, se opuso al retiro del dictamen, fundado en que, sometido éste al conocimiento del Congreso, la Comisión no tenía derecho para retirarlo, máxime cuando la medida propuesta por el Diputado Carazo era innecesaria.

Los Diputados Sáenz F. y García, en vista del desacuerdo existente entre los dos Representantes que suscribieron el dictamen, manifestaron que en razón de no estar apoyado por la mayoría de los miembros que componen dicha Comisión, debía considerarse insubsistente.—El Representante Sáenz A., defendió la existencia del mismo dictamen, y manifestó que no procedía la discusión en el presente caso para el efecto de que la Cámara resuelva si se admite ó no, puesto que el Reglamento interior no prescribe esta formalidad, y que por tanto, el Presidente debía limitarse á señalar día para la primera discusión del proyecto, toda vez que estaba concluida la lectura.

En seguida el Representante García, de acuerdo con la opinión del Diputado Dávila, dijo que atendida la necesidad de establecer una regla explícita que prescriba el trámite que deba darse á todo dictamen, después de su primera lectura, y á fin de aclarar el sentido del artículo 14 del Reglamento, proponía se estableciese para lo sucesivo, como regla de orden interior, que todo dictamen, después de su primera lectura, se pondrá á discusión á fin de que la Cámara resuelva si se admite ó no, señalándose desde luego, día para el primer debate del proyecto que en él se proponga.—Se puso en discusión la moción precedente y fué aprobada.

Se prosiguió la discusión del dictamen expresado, y después de varias deliberaciones en que algunos Diputados adujeron nuevos argumentos en pro y en contra de las ideas emitidas en el mismo, se admitió por mayoría de votos, señalándose para el primer debate del proyecto que en él se ha adoptado, la sesión del día de mañana.

Art. 12.—Discutido por tercera vez el proyecto de ley adoptado por la Comisión de Hacienda, con el objeto de que se establezca el impuesto de dos centavos por pie

cúbico español sobre la exportación de toda clase de maderas, fué aprobado en general. Se sometió en seguida á la discusión detallada; y habiéndose procedido al debate del preámbulo, después de varias deliberaciones, se suspendió la discusión para continuarla en la sesión siguiente.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGUELA, — JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Srio. 2º Srio.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 207.

Palacio Nacional.  
San José, 22 de julio de 1885.  
S. E. el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder la licencia que por el término de tres meses solicita el Registrador de Partido de Cartago, Señor Don Jacinto Conejo, para separarse de su destino; aprobar el arreglo que con tal motivo propone el Jefe del Registro; y nombrar para las funciones de aprendiz durante el lapso indicado, al Señor Don Pablo Gallegos, en lugar de Don Ismael Herrera, quien pasa á llenar la plaza que deja vacante Don Adalberto Herrera.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el Señor Presidente.

DURÁN.

#### Cartera de Policía.

Nº 74.

Palacio Nacional.  
San José, 23 de julio de 1885.  
S. E. el Señor Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar para 2º Agente de Policía, subalterno del Agente 1º del cantón de Tarrazú, al Señor Don Encarnación Zúñiga, con el sueldo mensual de diez y siete pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el Señor Presidente.

DURÁN.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### Cartera de Instrucción Pública.

Honorable Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de }  
la provincia de San José. } Julio 19 de 1885.

Durante el mes de junio próximo pasado visité las escuelas de Guadalupe, San Vicente, San Juan, San Francisco, Dos Ríos, San Sebastián, Alajuelita, el Hatillo, San Pedro del Mojón, Curridabat y Escasú.

Para mayor claridad, trataré separadamente de los locales, del mueblaje y útiles y del estado de adelanto en que se encuentran las respectivas escuelas y de los inconvenientes con que han tropezado los maestros para organizar la enseñanza conforme á las instrucciones que han recibido de esta Inspección.

#### I. LOCALES.

Los edificios de las escuelas de Guadalupe, Curridabat y Escasú fueron construídos expresamente para la enseñanza. Por el croquis que de cada uno incluyo, verá US<sup>a</sup> Honorable que para la construcción de esos edificios no se ha seguido regla ninguna, y que sólo el de Escasú puede considerarse bueno, aunque, como los demás, no contiene departamento ninguno que pueda servir de habitación á los maestros.

Como se ve del croquis nº 1, no se ha dado á la escuela de niñas de Guadalupe la capacidad necesaria; pero lo que más me llama la atención, es que la cárcel haya sido unida á la escuela bajo un mismo techo! Omito hacer comentarios sobre semejante monstruosidad, y haré notar solamente que en casi todos los edificios propios de enseñanza, hay un departamento destinado para los delinquentes y criminales.

Con fecha 17 del mismo mes de junio, el Señor Gobernador publicó una circular contraída á recordar á las autoridades subalternas el deber en que están de no tolerar que los locales de escuelas sean dedicados á ningún objeto extraño á la enseñanza; pero como es muy general la creencia de que la escuela comprende tan sólo el salón en que el maestro da sus clases, juzgo que las autoridades de los barrios no han entendido que la citada circular se refiere también á la cárcel.

La casa que ocupa la escuela de varones de San Juan, pertenece al vecindario. Don Elías Jiménez la compró por encargo de los vecinos, y se propone mejorarla, construyendo además un local para la escuela de niñas.

Durante el año próximo pasado, este último plantel—el de la escuela de niñas—estuvo establecido en una casa alquilada, única que hay disponible en el barrio; pero hoy se encuentra en tan mal estado, que es casi inhabitable. Todo el mes de junio permaneció cerrada esta escuela, esperando la maestra que siquiera las reparaciones más necesarias se hicieran.

El local de las escuelas de Curridabat se halla en condiciones semejantes al de las de Guadalupe, con la diferencia de encontrarse muy deteriorado y dividido en departamentos pequeños que lo hacen inadecuado para su objeto.

El croquis nº 2 representa la casa tal cual es.

El croquis nº 3, el mismo edificio con las mejoras que pueden hacerse sin mucho gasto, aprovechando todo el cuerpo principal del edificio y sustituyendo la cárcel con las habitaciones de la maestra de niñas. Para llevar á efecto esas mejoras pueden utilizarse muchos materiales de la parte que debe destruirse.

El dibujo nº 4 podría á mi juicio servir de modelo para los locales que deben construirse en los barrios que cuentan con pocos recursos; y el marcado con el nº 5 podría adoptarse para los de las villas.

El dibujo nº 6 representa el edificio de las escuelas de Escasú y del cual me he ocupado ya al principio de este informe.

Todas las otras escuelas que he visitado ocupan casas alquiladas, entre las cuales no hay una sola siquiera que pueda calificarse de regular.

#### II. MUEBLAJE Y ÚTILES.

El mueblaje de las escuelas ha sido construído desde tiempos anteriores, conforme á lo ordenado por cada una de las autoridades locales, quienes—sea dicho en obsequio de la verdad—más han consultado la economía que las reglas pedagógicas, y por esto no es de extrañar que no se haya tenido en cuenta ni siquiera la altura proporcional

que debe haber entre las mesas de escritura y sus respectivos asientos.

No existe una sola escuela que cuente con el mueblaje necesario para poder establecer debidamente ningún sistema de enseñanza, y los pocos muebles existentes, están deteriorados de tal manera, que no es posible colocar por ejemplo algunas mesas y bancas en el centro del salón, sino arrimadas á la pared, á fin de que, apoyándose en ésta, no se vayan al suelo. Esto depende del abuso que se ha cometido con frecuencia de tomar esos muebles para turnos, fiestas, diversiones públicas etc., abusos de que di cuenta en su oportunidad al Señor Gobernador, quien, para extirparlo, dirigió á las autoridades subalternas la circular de que hice relación al tratar de los locales.

Escuelas hay donde los alumnos se sientan en el suelo, por falta de bancas! Ni reloj se encuentra en ninguna escuela, si se exceptúa la de niñas de Desamparados, que lo tiene. Este mueble tan indispensable puede conseguirse, bueno, por el módico precio de diez pesos, confidat que sería fácil obtener por medio de suscripciones voluntarias en cada barrio.

Oportunamente puse en conocimiento del Señor Gobernador estas necesidades, y él—animado siempre en bien de la enseñanza—me autorizó para contratar la construcción de los muebles más indispensables, pudiendo contar con la suma de veinticinco pesos mensuales para el pago del trabajo, á cuyo efecto, poniéndome de acuerdo con el carpintero Don José Benavides, he formulado el proyecto de un contrato que, según las instrucciones del Señor Gobernador, debe presentarse á la I. C. Municipal para su aprobación; y de esta manera no dudo que dentro de muy poco tiempo tendrán las escuelas suficientes útiles, tales como asientos, mesas, pizarras, tableros para carteles etc., mientras las circunstancias permitan amoblarlas conforme á los modelos que existen en el Instituto Universitario y que, á mi juicio, no dejan nada que desear.

Con respecto á útiles debo manifestar que no hay una sola escuela entre las que he visitado, que tenga siquiera los libros que, por la ley, debe llevar el maestro, tales como los de matrícula, lista, visitas, correspondencia; etc. Y es tan crecido el número de alumnos pobres que carecen de útiles, que los fondos municipales de instrucción no alcanzan, ni con mucho, para ese objeto, gastándose la mayor parte de ellos en alquileres de casas.

Cuando cada uno de los barrios tenga local propio, podrían las Municipalidades atender convenientemente estas exigencias; mientras tanto es preciso arbitrar recursos por medios extraordinarios, de lo cual no me ocupo por ser este asunto de la exclusiva incumbencia de los cuerpos municipales.

#### III.

Concedor del propósito que abriga el Supremo Gobierno de organizar definitivamente la enseñanza, de acuerdo con los adelantos modernos, y siguiendo las instrucciones de US<sup>a</sup> Honorable, he comenzado á trabajar en el sentido de ir preparando á los maestros para que, en su oportunidad, puedan comprender fácilmente é implantar las reformas que deban introducirse.

Sabido es que las escuelas no han obedecido á ningún plan de estudios que determine los programas que han de seguirse en las diferentes asignaturas, señalando el grado de adelanto que deba fijarse como máximo de los conocimientos que pueden adquirirse en la escuela primaria.

Los maestros se han esforzado por presentar exámenes brillantes, teniendo cada escuela una sección superior

compuesta de ocho á diez alumnos más ó menos aprovechados en lectura, escritura, gramática, aritmética, geometría, geografía, historia general, historia sagrada, moral, doctrina cristiana, higiene y agricultura, y se encuentran entre estos alumnos algunos sobresalientes en todas las materias mencionadas, según el programa particular de cada escuela, pero en realidad sin poder escribir nada al dictado. Es muy crecido el número de alumnos de las secciones inferiores, con tres ó cuatro años de escuela, y que sin embargo no saben todavía leer, estando en ejercicio de silabeo. Para evitar estos inconvenientes y mientras el Supremo Gobierno dispone lo que hay que hacer definitivamente á este respecto, me ha parecido acertado limitar los programas á las materias de lectura, escritura, aritmética, gramática y religión.

Con el objeto de saber constantemente el estado de adelanto que va adquiriendo cada alumno, he ordenado á los maestros presenten á esta Inspección cada fin de mes un cuadro, cuyos esqueletos han sido impresos por disposición de US<sup>a</sup> Honorable.

Los inconvenientes con que tropiezan los maestros para poner en práctica el sistema y métodos de enseñanza mandados observar, consisten principalmente en la falta de útiles y muebles, como dije arriba; en la poca regularidad en la asistencia de los alumnos; en la propaganda ocurantista que cierto partido misántropo siempre ha hecho, de una manera secreta, contra las escuelas nacionales, tratando de convencer, entre otras cosas, á los padres de familia de que en esos planteles no se enseña religión; y finalmente, en el sin número de escuelas privadas que hay en los barrios, y que á la verdad son una rémora poderosa contra la educación de la juventud. Como ninguna de esas escuelas se encuentra establecida con arreglo á la ley, creo que es llegado el caso de aplicar ésta hasta eliminarlas completamente.

(Continuará).

Estado que presenta el Tesorero Municipal que suscribe, de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería Municipal que es á su cargo, en el ramo de Instrucción Pública, en todo el mes de junio próximo pasado.

**INGRESOS.**

Existencia del mes anterior... \$ 304-76  
Producto de boletos de res... \$ 33-35  
\$ 338-11

**EGRESOS.**

Gastos en la casa de escuela, según giro número 0297... \$ 1-50  
Honorarios del Tesorero... \$ 2-00  
Saldo á favor... \$ 334-61  
\$ 338-11

NOTA.—Los datos que arroja el anterior estado, en lo tocante á la inversión de los fondos de este ramo, son los únicos más minuciosos que me permito suministrar, en acatamiento á lo que el Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública se sirve prevenir en su acenta circular n<sup>o</sup> 11 de 9 del corriente y que el Señor Gobernador me trascribió en nota n<sup>o</sup> 149 de 10 del mismo.

En cuanto á los detalles que también previene la circular suprema n<sup>o</sup> 14 de 16 del corriente, publicada en el "Diario Oficial" n<sup>o</sup> 137 de 17 del actual, no puedo menos que dar los siguientes:

1<sup>o</sup>—Capitales municipales destinados por la ley, ó por disposiciones de los

ayuntamientos, al sostenimiento de la instrucción.—No hay.

2<sup>o</sup>—Capitales procedentes de fundaciones de particulares para el mismo objeto.—No hay.

3<sup>o</sup>—Capitales acumulados por vía de suscripciones y donativos de particulares, para la construcción, adquisición ó reparo de edificios de escuela, mueblaje, &c.—No hay.

4<sup>o</sup>—Colocación de los expresados capitales y término de ella, renta que produce, y seguridades, así reales como personales, que la garantizan.—No hay.

5<sup>o</sup>—Bienes raíces, con expresión de la cabida, situación, valor y origen de la adquisición, cuando el capital consiste en bienes de esta clase.—No hay.

6<sup>o</sup>—Renta que producen estos inmuebles, forma de pago y garantías, si están arrendados.—No hay.

7<sup>o</sup>—Nota de aquellos bienes raíces que son improductivos y de las dificultades que se hayan presentado ó se presenten para la realización.—No hay.

8<sup>o</sup>—Inserto á continuación el presupuesto de entradas del ramo de Instrucción Pública, durante ocho meses del presente año económico, acordado por la Ilustre Corporación de este cantón, y que me fué trascrito por la Gobernación de esta comarca en nota n<sup>o</sup> 116 de 21 de mayo último.—Dice así:

**INSTRUCCION.—INGRESOS.**

Una tercera parte sobre destace de ganado vacuno... \$ 350-00  
Derechos de patentes de tercenas y taquillas... \$ 30-00  
Multas judiciales... \$ 50-00  
Suma... \$ 430-00

Tesorería Municipal de Puntarenas.  
Julio 18 de 1885.

J. LIZANO S.  
V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

V. VARGAS.  
Ante mí,

JOSÉ ANGEL MATARRITA V.

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de cuarenta años, casado, comerciante, natural de España y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en el mineral de las Ciruelitas, distrito primero del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, bajo los siguientes linderos: Norte, con tierras de Don Francisco Clavera; y por los demás rumbos con tierras baldías, y comprensivo de tres caballerías.

Y se publica este denuncia citando á los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, para que se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, julio 23 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.  
Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. l.

A las doce del día diez de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes: casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa del Paraíso de la ciudad de Cartago, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de la provincia del mismo

nombre, constante la casa como de seis varas de largo, y como de cuatro varas de ancho, de construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, con sala, cuarto, cocina y corredor; y el solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café y caña de azúcar, entre los siguientes linderos: al Norte, calle en medio, con casa y solar del Señor Carlos Picado; al Sur, con casa y solar del Señor Ambrosio Valverde; al Este, con casa y solar de la Señora Juana Solano, y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del Señor Apolinar Picado; justipreciada en cien pesos. Casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Orosí, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Cartago; mide la casa diez y ocho varas de largo y once varas de ancho, con sala, tres cuartos, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada y tapada con teja; la cocina es de horcones, y pared de tablas; el solar contiene el mismo largo y ancho de la casa, y linda: al Norte, con terrenos del mismo pueblo; al Sur, calle en medio, con terrenos de la iglesia de aquel lugar; al Este, calle en medio, con casa y solar del Señor Julián Guzmán, y al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Rojas, valorada en cien pesos. Estos bienes pertenecen á los Señores José de Jesús Coto y Tomás Segura Molina, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Público, procedente de una multa. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA:

Ricardo Pacheco,  
Srio.

2—1.

A las doce del lunes diez del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno como de dos manzanas, situado en el pueblo ó villa de Aserri, distrito 2<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de José Valverde; al Sur, calle en medio, con terreno de Juan Andrés Díaz; al Este, calle en medio, con terreno de Luis Zamora ó de los herederos de éste, y del mismo ejecutado, y al Oeste, río en medio, con terreno del citado Juan Andrés Díaz: está libre de gravámenes, valorada en trescientos pesos, y pertenece á Andrés Marín Durán quien la hubo por compra á José María Barboza, José Valverde y Pedro Hidalgo, según documento inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 587, finca número 12,023, "Oriental", inscripción número 1. Se vende en virtud de ejecución que le signe el Procurador Específico del Supremo Gobierno Licdo. Don Melchor Cañas y Alvarado al citado Andrés Marín, por el pago de cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

San José, julio 22 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

A las doce del día treinta y uno de agosto próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, un terreno perteneciente á la Municipalidad de este cantón, denunciado por Don José Valverde Brenes: consta de veinticinco manzanas, tres mil quinientas setenta y dos varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana, colinda: Norte, calle del Central en medio, con terreno poseído por el Señor Juan Carmona; Sur, terrenos poseídos por Cleto Solano, Policarpo Madrigal y Marcos Céspedes; Este, con terreno poseído por Pilar Chavarría, y Oeste, con terrenos municipales, calle del Central en medio. Está situado en el punto

denominado "Caña", distrito y cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de San José. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Escasú, á las once del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—José Montoya.

1 v. l.

Al Señor José Montoya y Bustamante, se hace saber: que en el juicio ejecutivo que le ha entablado el Señor Nicolás Jiménez, por doscientos pesos é intereses, se ha pronunciado la sentencia que copio: "Alcaldía única constitucional.—Escasú, á las doce del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—En la causa civil é ejecutiva, seguida por el Señor Nicolás Jiménez, único apellidado, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, contra el Señor José Montoya y Bustamante, mayor de edad, casado, agricultor, y ambos de este vecindario, por la suma de doscientos pesos, que debe el segundo al primero, por haberlos satisfechos al Señor Rafael Castillo, como fiador y principal pagador suyo, según consta de documento privado declarado reconocido, cuyo documento es de doscientos cincuenta pesos; pero el ejecutante sólo ha reclamado á cuenta de su valor doscientos pesos, reservándose su derecho por los otros cincuenta para exigirlos cuando le convenga.—En atención á que el ejecutor no ha opuesto excepción alguna en el término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 10 de mayo del corriente año, fallo: declarando que ha lugar á continuar la ejecución y á hacer trance y remate en los bienes embargados, y demás que aparecieren ser de pertenencia del Señor José Montoya y Bustamante, ejecutado, hasta hacer cumplido pago al ejecutante, Señor Nicolás Jiménez, de la suma de doscientos pesos, costas é intereses.—Hágase saber. Carlos Marín.—Martín Zeledón.—Pedro Rodríguez M.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo el presente, en Escasú, á las ocho de la mañana del 22 de julio de 1885.

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—Manuel Quesada.

3 v. l.

A las doce del sábado ocho del entrante mes de agosto he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en el punto llamado "Las Alturas de Palomo" de Orosí, distrito 4<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Cartago, constante de trescientas cuarenta y siete manzanas y cuatro mil varas cuadradas, lindante: al Norte, río Palomo; al Sur, terrenos baldíos y del finado Ramón Chavarría; al Este, tierras baldías, y al Oeste, tierras de la legua de Orosí. Pertenece al Señor León Calderón y Montoya, y se vende en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, Licdo. Don Rafael Chacón, contra el expresado León Calderón por deuda al Erario Nacional, procedente de falta de pago del canon de varios años de un terreno que tiene á censo, estando valorado el inmueble descrito en setecientos pesos, según dictamen de peritos, y se saca á subasta pública nuevamente á solicitud del ejecutante con la rebaja del veinticinco por ciento para la base ó sea la suma de quinientos veinticinco pesos. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 14 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

3—2

A las doce del día dieciséis de agosto entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, solar de Benito Abarca; Sur, calle real en medio, con casa y solar de Juana Carrajal; Este, casa y solar de Antonio Arrieta; y al Oeste, ídem de Ramona Solano, miden: la casa siete varas de largo por cinco de ancho, y el solar como de un cuarto de manzana, valorados en doscientos pesos. Pertenecen á María Francisca Ulloa; y se venden en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le signe Don Luis Gómez.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 3<sup>o</sup> de Cartago.—Julio 15 de 1885.

VÍCTOR ROEBIO.

M. Ramírez.—Franco Castillo.

3 v. l.

A las doce del día, diez de agosto del presente año, se rematará en la puerta de este Juzgado una casa de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, situada en el Distrito 7º de este cantón, limitada: Norte, propiedad de Juan Alfaro, calle en medio; Sur, ídem de Ceferino Piedra; Este, ídem de Raimundo Arias; y Oeste, con ídem de Simforiano Garro. Vale \$ 250. Pertenece a Rafael Torres, y se vende para pagar cantidad de pesos á Francisco Hernández. Quien quiera hacer postura ocurra.  
Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, julio 21 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Francisco Castillo.—M. Ramírez.

3 v. 1.

Iniciada en este Juzgado la mortuoria del Señor Eiginio Chacón, que fué mayor de edad, casado, negociante, y de este vecindario, cito y emplazo á todos los que tengan derechos en ella, se presenten á deducirlos dentro de nueve días.  
Juzgado 1º constitucional.—San José, junio 8 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga.—Franco, Solano M.

Todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el señor Simón Zúñiga y María, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, cuya mortuoria se tramita en esta Alcaldía, se presentarán en ella, dentro de nueve días, á deducir los que tengan.

Alcaldía la constitucional.—San José, 21 de julio de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.  
AVISO.

Julio 15 de 1885.

Se previene á los individuos que no hayan satisfecho hasta esta fecha los impuestos municipales del trimestre que corre, que deberán pasar á verificarlo á la Tesorería respectiva, dentro del término de ocho días, bajo multa de ley.

CAMILO MORA A.

3—3.

Gobernación de la provincia de San José.

A las doce del día viernes veinticuatro del corriente, se rematará en la puerta de esta Gobernación, al mejor postor, el derecho de cantina del Teatro Municipal.

San José, julio 20 de 1885.

C. MORA A.

3 v. 2.

Comandancia del Cuartel de Policía.

Como la aglomeración de carretas, principalmente los sábados, llega á tal extremo que impide el libre tránsito por las calles, á fin de que en lo sucesivo no se repita este abuso, se previene: que todas las carretas que lleven fletes al mercado, casas de comercio, etc., ó los alcen en cualquiera de los puntos indicados, deben hacer la carga y descarga de ellos, en el menor tiempo posible, y conducir sus carretas á los respectivos destinos.

El que contravenga esta disposición, pagará la multa correspondiente.

Julio 20 de 1885.

LORENZO CASTRO A.

3 v. 1.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

AVISO.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de agosto próximo; el derecho de establecer juegos públicos esos días se rematará

en la persona que más ofrezca, á las 12 m. del día 21 del corriente, en la puerta principal de este despacho.

Julio 13 de 1885.

CLODOMIRO SALAS.

Fed. Rodríguez B, Srío.

Gobernación de la provincia de Heredia.  
AVISO.

Las personas que se consideren con algún derecho como dueños de los terrenos llamados "Del Inglés", situados en jurisdicción de Heredia, se presentarán á legalizarlos con sus documentos respectivos, ante el comisionado Don Eustaquio Pérez, nombrado por la Junta de Arbitros para este objeto, quien se ocupará de esta operación en el palacio municipal de esta ciudad, durante treinta días, contados desde esta fecha, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

Julio 2 de 1885.

JUAN J. FLORES.

10 v. 3.

## Fiestas en Santo Domingo. INVITACION.

Como las fiestas cívicas que se celebran en este cantón han tenido siempre acogida en todas partes, las autoridades y vecinos notables del mismo se hacen el honor de invitar á los de todas las provincias á fin de que concurren para que contribuyan á fomentar el placer para que las diferentes escenas de alegría que se celebrarán en los días 5, 6 y 7 del mes de agosto próximo, tengan la lucidez y entusiasmo que en tales actos deben reinar.

Jefatura política de Santo Domingo.—Julio 22 de 1885.

CLODOMIRO SALAS.

Fed. Rodríguez B. Secretario.

3 v. 1.

## SECCION EDITORIAL.

A las doce del día de ayer llegó á la ciudad de Alajuela, en tren extraordinario, el Señor General Presidente de la República, acompañado del Honorable Señor Ministro de la Guerra y de sus edecanos. Su Excelencia y su acompañamiento viajaban con el objeto de visitar al Señor Comandante de armas de aquella plaza, General Don A. de Jesús Soto, con motivo de su cumpleaños. Después de haber hecho la visita y de haber recibido cariñosos obsequios del General Soto, regresaron á esta capital.

Muchos otros amigos del Señor Comandante llegaron á cumplimentarle, y el Señor Soto obsequió á algunos de ellos con un almuerzo improvisado, de verdadera familia. Se brindó, sin embargo, y el apreciable caballero, héroe de la sencilla cuanto simpática fiesta, fué el primero en el uso de la palabra. Sus frases expresaron bondadosos sentimientos de cariño hacia los amigos que le rodeaban. El Señor Licenciado Don León Fernández le contestó en términos sobre manera afectuosos.

## SECCION DE AVISOS.

### Filarmonía de San José.

El 31 del corriente termina el período de la actual Directiva, y con el objeto de nombrar la que deba subrogarle, se celebrará á las 11 y  $\frac{1}{2}$  del día 26 del mismo, en el local de costumbre, la reunión general de asamblea ordinaria de fin de año, para la cual me hago el honor de citar á los Señores Socios.

A las 6 de la tarde del mismo 26, y en el expresado local, la Directiva verificará una sesión, para resolver lo conveniente acerca de aquellos socios que no han cubierto sus cuotas. Los que estén comprendidos en este caso, se servirán renunciar en forma ó concurrir á dicha sesión á dar sus excusas; advirtiéndole que al que no lo verifique se le aplicarán las penas establecidas por la Sociedad.

San José, julio 23 de 1885.

MARIANO FONSECA,  
Secretario.

2 v. 1.

## TEATRO MUNICIPAL. SOCIEDAD DRAMATICA.

Gran función para el domingo 26 de julio de 1885.

Se pondrá en escena la interesante y moral comedia en 3 actos, de Don Luis de Eguilaz, cuyo título es

LA CRUZ DEL MATRIMONIO.

Y la chistosa petipieza en un acto de Don Antonio Hurtado, cuyo título es

VERY WELL.

A las 8.

Precios de costumbre.

NOTA.—Las personas que tengan encargadas localidades para esta función se servirán pasar al Teatro á recogerlas de 10 á 12 a. m. después de cuya hora se pondrán á disposición del público en general.

3 v. 1.

## UN PIANO

de la fábrica "JOHN BROADWOOD & SONS," tienen en venta los Señores Echeverría & Castro.—Acudan, que el precio es bastante moderado.  
San José, C. del Gral. Fernández N° 2.  
3 v. 1.

## Administración de la Aduana de Limón.

Se hace saber: que han sido señaladas las doce del jueves 6 del próximo entrante agosto para vender en asta pública unas alhajas decomisadas. Dicha venta tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana.

Administración de la Aduana de Limón.—Julio 21 de 1885.

BALVANERO VARGAS.

2 v. 1.

## CARRERAS.

El domingo 26 del corriente tendrán lugar en la "Sabana." La música animará la fiesta.—Se avisa á los aficionados para que no falten.

San José, julio 22 de 1885.

3 v. 2.

## CORREO.

El viernes 24 de julio corriente, á las 2 p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y E. E. UU. de Norte América, vía Limón.

San José, julio 18 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

## División Central del Ferrocarril. AVISO.

El Honorable Señor Ministro de Fomento, con la mira de facilitar más el tráfico, se ha servido disponer que, desde el 19 inclusive del corriente mes en adelante, corran en los días de fiesta dos trenes en vez de uno, los cuales saldrán de esta ciudad á las 8 a. m. y 3 p. m. regresando á las 10 y 15 a. m. y 5 y 15 p. m.

San José, julio 10 de 1885.

El Superintendente.

## Almacén Americano.

ACABAN DE LLEGAR.

Vinos de California, \$ 8-50 á \$ 12-50 caja.

Sidra, botella grande, \$ 9-00 docena. Salmón y conservas, \$ 4-00 á \$ 7-50.

San José, julio 15 de 1885.

MORRELL & C.

6 v. 3.

## LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 1 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 5.

## AVISO.

Se vende una hacienda inmediata Puntarenas, situada en el "Chaguíte," más ó menos cincuenta manzanas, la que se compone de potrero en buen estado, boles de cacao, café, plátano y caña. Tiene casa grande y cómoda para familia y con ó sin muebles.—Para más pormenores, dirijanse por carta al que suscribe, Puntarenas.

ADOLFO KNÖHR.

3 v. 3.

## AVISO.

Vendo barato las existencias de mi perla "La Palma," y se alquila el local con la casa de habitación, 100 varas Oeste del Parque.

San José, 17 de julio de 1885.

JUAN ANTº CASTRO.

3 v. 3.

## Juan I. de Jongh,

INGENIERO Y ARQUITECTO,

Contrata toda clase de trabajos desde el más pequeño hasta el más grande.

Oficina, frente á la Iglesia y Cármen.

6 v. 6.

## El Protomedicato

Avisa que los Señores Echeverría & Castro están autorizados para cobrar el derecho de patente de las boticas de la República, de el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas dichos Señores, y firmadas por el primero que suscribe.

San José, julio 1º de 1885.

M. BONNEFIL.

10 v. 2.

## Agencia de Comisiones de San José

TENEMOS DE VENTA: candelas varias clases, galletas, jabón extranjero varias clases: en barras y panes, tabaco superior calidad, 1 flauta, 1 caja de sopas, 1 botiquín, varios muebles y gran variedad de abarrotes.

San José, 14 de julio de 1885.

Echeverría & Castro

Frente al Correo,

3 v. 3.

San José, 24 de julio de 1885.

## ADMÓN. JUDICIAL

### Corte Suprema de Justicia.

*Sesión ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las doce del día lunes trece de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Asistieron los Magistrados Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro; y presidió el primero.*

Art.º I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art.º II.

Igualmente se aprobó el acta de la visita practicada el sábado último, en las cárceles de esta ciudad, por el Señor Magistrado Loria.

Art.º III.

Se dispuso trascribir al Honorable Señor Ministro de Justicia, para lo que este funcionario tenga á bien resolver, el oficio en que el Señor Juez del Crimen de esta provincia se queja de que de la policía se le niegan los auxilios que él necesita para la conducción de reos de la cárcel á su oficina y viceversa.

Art.º IV.

En el memorial en que la reo Fidelina Fernández solicita conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, se resolvió dar informe desfavorable.

Art.º V.

Encontrándose el reo rematado Rafael Briones en el caso del artículo 111 del Código Penal, según consta de los informes del Gobernador de la comarca de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, se acordó informar en sentido favorable á la petición de dicho reo, para que se le rebaje parte de la pena que descuenta en la actualidad.

Art.º VI.

En la causa contra Soilo Solano, por hurto, resultó sorteado conjuez el Licenciado Don Félix A. Montero, en subrogación del Magistrado, excusado Licenciado Don Alejandro Alvarado.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—J. Anto. Pinto.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ramón Bustamante, Srío.

*Sesión extraordinaria, celebrada á la una y media de la tarde del viernes diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los Señores Magistrados Sáenz, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Jiménez; y presidió el primero.*

Art.º I.

Se ordenó trascribir al Juez del Crimen de esta provincia, la comunicación en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia contesta la que se le pasó por la Secretaría de este Tribunal, referente al asunto de que habla el artículo III de la sesión anterior.

Art.º II.

Para subrogar al Magistrado Jiménez, en el conocimiento del juicio entre Doña Dolores Jiménez y el Fisco, resultó sorteado conjuez el Licenciado Don Gabriel Brenes.

Art.º III.

Habiendo dado aviso el Doctor Orozco, de encontrarse enfermo, se procedió al sorteo del conjuez que debe subrogarle, en los asuntos de Corte Plena y de 3ª instancia, y resultó como tal, el Doctor Don Pedro León Páez.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—J. Ant.º Pinto.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ramón Bustamante, Srío.

Es copia.

San José, 20 de julio de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Srío.

## EDICTOS.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se venderá en pública subasta, en la puerta exterior de este Juzgado, á pedimento de partes y para hacer pago al Señor Lucas Ortiz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este recindario, de ciento diez y ocho pesos que le adeudaba el Señor José Guerrero y León, mayor de

edad, soltero, agricultor y de este mismo domicilio, ya finado, un derecho de treinta y un pesos sesenta y cuatro centavos, valorado en treinta y dos pesos que tenía en la finca, como de manzana y media cultivada de caña, situada en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito 1.º, caton 2.º de la provincia de San José, cuya finca fué valorada en la mortuoria de su causante Eugenio Guerrero y León en quinientos pesos, la cual colinda Norte, propiedad de Ramón Cecilio González, calle en medio; Sur, propiedad de la testamentaria de Eugenio Guerrero y Josefa González; Este, con propiedad de la testamentaria del mismo Eugenio Guerrero; y al Oeste, con propiedad de la misma testamentaria, y calle en medio con las de Gregorio Sandí y Pablo Hidalgo, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 244, finca número 8,408, "Oriental", inscripción número 5.

El que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.  
Alcaldía única constitucional. Escasó, julio 13 de 1885. Carlos Marín.—Martín Zeledón.—Eulogio Bermúdez.  
CARLOS MARÍN.

3-3.

Por el presente cito llamo y emplazo por quince días, á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que á su muerte dejó la Señora Dominga Valerio de Solís, que fué mayor de cincuenta años, de oficios domésticos y vecina del barrio de Jesús de esta villa, para que se presenten á legalizar el que tengan en la mortuoria á que he dado principio.  
Alcaldía única constitucional del cantón de Santa Bárbara.—Julio 20 de 1885.  
PATRICIO CÉSPEDES.  
Eusebio Argüello B.—Teodoro Argüello.

## AVISOS.

### FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Conocimiento de boletas vendidas en la Estación de San José.

Desde el 15 de junio próximo pasado de 1885 hasta el 30 de junio próximo pasado de 1885.

1.ª CLASE.					ESTACIONES.	2.ª CLASE.				
No de la boleta vendida.	No de la boleta en mano.	Vendidas.	Precio.	SUMA.		No de la boleta vendida.	No de la boleta en mano.	Vendidas.	Precio.	SUMA.
5138	5289	151	75\$	113-25	0 Alajuela.....	10326	10715	389	50\$	194-50
1990	2009	19	40,,	7-60	para niño.....	8098	8185	42	25,,	10-50
					Id. retorno.....					
					1 Río Segundo.....	372	389	17	45,,	7-65
					para niño.....					
1392	1394	2	60,,	1-90	2 Echeverría.....	4014	4015	1	40,,	40
					para niño.....					
1364	1370	6	55,,	3-30	3 San Joaquín.....	4237	4271	34	35,,	11-90
					para niño.....					
					4 San Francisco.....	1	2	1	30,,	30
					para niño.....					
647	750	103	40,,	41-20	5 Heredia.....	7417	7820	403	25,,	100-75
1384	1394	10	20,,	2-00	para niño.....	6835	6874	39	15,,	5-85
					Id. retorno.....					
1476	1492	16	25,,	4-00	6 Santo Domingo.....	1954 } 2000 }		47	15,,	7-05
9994 } 999 }	750 755	6 5	15 15	90 75	7 San Juan.....	2481 2847	2534 2868	53 16	15,, 10,,	7-95 1-60
750	755	5	15	75	8 San José.....					
					para niño.....					
					Id. retorno.....					
3727	3747	20	15,,	3-00	9 San Pedro.....	3950	4077	127	10,,	12-70
					para niño.....					
2392	2400	8	25,,	2-00	10 Curridabat.....	8587	8651	64	15,,	9-60
					para niño.....					
385	386	1	40	40	11 Sánchez.....	543	554	11	25,,	2-75
					para niño.....					
767	779	12	40,,	4-80	12 Herrán.....	1000	1011	11	30,,	3-30
					para niño.....					
2212	2246	34	45,,	15-30	13 Tres Ríos.....	4938	5130	192	30,,	57-60
183	185	2	25	50	para niño.....	2558	2581	23	15,,	3-45
					Id. retorno.....					
					14 El Alto.....					
					para niño.....					
9759	9903	144	75,,	108-00	15 Cartago.....	28913	29567	654	50,,	327-00
3564	3577	13	40,,	5-20	para niño.....	168	229	61	25,,	15-25
					Id. retorno.....					
084	085	1	11-25,,	11-25	250 Millas.....					
820	831	11	5-65,,	62-15	125 ,,.....	2568	2612	44	3-75,,	165-00
		564		\$ 386-80	Total.....			2229		\$ 945-10

### Resúmen.

564	Tiquetes de 1ª clase.....	\$ 386-80
2229	Id. ,, 2ª Id.....	945-10
2793	Total	1331-90

LUIS F. SÁENZ,—Agente.

**BALANCE**

practicado por el infrascrito en las cuentas del Agente de Pasajes y Fletes del Ferrocarril en Cartago, tomando del 1º de abril del presente año al 24 del corriente.

**PASAJES.**

Debe.	Haber.
Por existencia el 1º de abril del corriente año, según inventario... \$ 1,499-40	Por existencia en tiquetes, según inventario de hoy... \$ 1,911-65
Por valor recibido en tiquetes desde el 1º citado hasta esta fecha... \$ 3,399-50	Por valor enterado en efectivo, según recibos que exhibe... 2,957-95
	Por dinero en caja, listo para enterar... 29-30
<b>Suma...</b> \$ 4,898-90	<b>Suma...</b> \$ 4,898-90

**FLETES.**

Debe.	Haber.
Por valor de fletes despachados de la Estación de Cartago... \$ 1,286-90	Por valor enterado, según recibos que exhibe el Agente... \$ 1,276-00
	Por dinero listo para enterar, según arqueo de caja... 10-90
<b>Suma...</b> \$ 1,286-90	<b>Suma...</b> \$ 1,286-90

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—San José, junio 24 de 1885.

Man. N.º Calvo.

**ITINERARIO**

De los correos en el mes de julio de 1885.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORA.	DIAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.	Lunes y jueves	2 p. m.	Lunes y jueves	10 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmarés, Desmonte	Lunes á viernes	2 p. m.	Lunes á viernes	10 " "
Cartago, Alajuela, Heredia, Grecia, San Joaquín, Echverría, La Unión y Santo Domingo.	Días festivos	1 p. m.	Días festivos	10 " "
Limón y Carrillo.	Sábados	2 p. m.	Sábados	8 " "
Id. id. id.	Lunes á viernes	6½ a. m. y 2 p. m.	Lunes á viernes	10 a. m. y 6 p. m.
Alajuelita, S. Sebastián, Aserrí, Desamparados, Mojó y Curridabat.	Días festivos	11 a. m. y 1 p. m.	Días festivos	10 a. m. y 4 p. m.
San Vicente, Guadalupe, S. Juan y San Isidro.	Sábados	6½ a. m. y 2 p. m.	Sábados	8 a. m. y 7 p. m.
La Uruca y S. Antº de Belén.	Lunes á sábado	2 p. m.	Lunes á sábado	8 " "
Desamparados.	Días festivos	1 p. m.	Días festivos	10 " "
Tarrazú.	Lunes y jueves	9 a. m.	Jueves y viernes	8 " "
Pariscal, Escasú, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.	Lunes y jueves	2 p. m.	Lunes y jueves	9 " "
Térraba y Boruca.	Viernes	9 a. m.	Viernes	10 " "
Golfo Dulce.	Lunes á sábado	8 a. m.	Lunes á sábado	8 " "
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.	Jueves	2 p. m.	Jueves	8 " "
Paraiso.	Miércoles	7 a. m.	Martes	10 " "
Orosi.	Día 12		Día 10	
Juan Viñas.	" 11		Del 7 al 9	
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.	" 6	2 p. m.	Diario	10 " "
Barba de Heredia.	Diario	6½ p. m.	Diario	10 " "
Id. id. id.	Viernes	" "	Martes	10 " "
	Martes	" "	Miérc. y sábado	10 " "
	Martes y viernes	" "	Lunes á viernes	6 " "
	Lunes á viernes	" "	Sábado	6 " "
	Sábado	2 p. m.		
<b>EXTERIOR.</b>	<b>DIAS.</b>	<b>HORA.</b>	<b>DIAS.</b>	<b>HORAS.</b>
Europa, E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	10, 16 y 26.	2 p. m.	2, 3, y 13.	
Vía Limón y Colón.	14.	2 p. m.	10.	
California, México, Guatemala, y Salvador.	31.			
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	10 y 31.	2 p. m.	11 y 28.	
Nicaragua, vía Liberia.	Jueves		Jueves	10 " "

NOTA:—Cuando el día señalado para la salida de la correspondencia exterior, sea festivo, el despacho se cerrará á la 1 p. m.

Administración General de Correos.  
San José, julio 2 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

**Imprenta Nacional.**

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 14 y 15 del corriente mes.

DEBE.	HABER.
Julio 15 A BALANCE DE ENTRADA.	Julio 15 TESORO NACIONAL.
Existente en caja, hoy según el último balance... \$ 45-95	Efectivo enterado en esta fecha en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 056... \$ 167-45
" " SUSCRICION A LA GACETA.	Existencia en caja para gastos... 45-95
Efectivo recibido en los días 14 y 15 por pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques números 3,035, 3,039, 3,043 y 3,045... 147-00	
" " AVISOS JUDICIALES.	
Efectivo recibido en los días 14 y 15 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 3,033, 3,034, 3,037, 3,038, 3,041, 3,042, 3,046 y 3,047... 17-50	
" " AVISOS DE PARTICULARES.	
Efectivo recibido en los días 14 y 15 por pago de la publicación de avisos de particulares en la Gaceta, según cheques nº 3,036, 3,040 y 3,044... 2-95	
<b>Suma...</b> \$ 213-40	<b>Suma...</b> \$ 213-40

Balance de caja practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 16 y 17 del corriente mes.

DEBE.	HABER.
Julio 17 A BALANCE DE ENTRADA.	Julio 17 TESORO NACIONAL.
Existente en caja hoy, según el último balance... \$ 45-95	Efectivo enterado en esta fecha, en la Admon. del Tesoro Nacional, según giro nº 057... \$ 9-50
" " AVISOS JUDICIALES.	Existencia en caja para gastos... 45-95
Efectivo recibido en el día 16 y 17 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques nos. 3,048, 3,050, y 3,051... 6-10	
" " AVISOS PARTICULARES.	
Efectivo recibido en el día 16 y 17 por pago de la publicación de avisos particulares en la Gaceta, según cheques números 3,049, y 3,052... 3-40	
<b>Suma...</b> \$ 55-45	<b>Suma...</b> \$ 55-45

El Tenedor de Libros,  
MATEO F. FOURNIER.

Vº Bº—El Director,  
PÍO VÍQUEZ.

San José, julio 18 de 1885.

**COMPANIA DE AGENCIAS DE Costa-Rica.**

La Junta General ordinaria de esta Compañía, se efectuará el domingo 26 del corriente mes, á las doce del día, de acuerdo con el artº 2º de los Estatutos.

Se ha designado para esta reunión la oficina de los Señores J. Duprat & Cº

San José, julio 22 de 1885.  
MARIANO MONTEALEGRE H.,  
Secretario.  
4 v. 1.

**Semillas frescas.**

El que suscribe acaba de recibir por el último vapor una gran variedad de semillas de flores y verduras; entre las primeras hay nuevas en el país.

JULIÁN CARMÍOL.

6—2

Se convoca á los accionistas del Banco Nacional, en liquidación, para una junta general que tendrá lugar á las 12 p. m. del viernes 24 del corriente mes, en el bufete del Lic. Venegas.

El objeto de esta junta es dar por liquidado definitivamente aquel establecimiento y resolver lo relativo á la cancelación de un crédito hipotecario.

San José, julio 20 de 1885.

LA COMISIÓN LIQUIDADORA.  
4 v. 3.

**Ferrocarril del Pacífico. AVISO.**

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas á las 8 a. m. Llega á Esparta á " 9½ " Sale de Esparta á " 11 " Llega á Puntarenas " 12½ p. m. Esparta, junio 3 de 1885.

El Superintendente.